



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
26 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Quinto período de sesiones

Panamá, 25 a 29 de noviembre de 2013

Tema 2 del programa provisional*

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos del Grupo de examen de la aplicación

Nota de la Secretaría

Resumen

La presente nota contiene información actualizada relativa a la realización de los exámenes de los países en el primer ciclo del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y sobre las actividades del Grupo de examen de la aplicación encargado de supervisar el proceso de examen y presentar recomendaciones en materia de políticas a la Conferencia de los Estados Parte para que las examine y apruebe.

* CAC/COSP/2013/1.



I. Organización y realización de los exámenes de los países en los años primero a cuarto del primer ciclo de examen

A. Sorteo

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de los términos de referencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, al comienzo de cada ciclo de examen se realizará un sorteo para seleccionar a los Estados parte que participarán en el proceso de examen en un año determinado del ciclo. Además, en el párrafo 19 de los términos de referencia se establece que “[l]a selección de los Estados parte examinadores se hará por sorteo al principio de cada año del ciclo, en la inteligencia de que los Estados parte no se harán exámenes recíprocos”.
2. En su resolución 4/1, la Conferencia hizo suya la práctica seguida por el Grupo de examen de la aplicación en lo relativo a las cuestiones de procedimiento derivadas de los sorteos.
3. En su cuarto período de sesiones, el Grupo pidió a la secretaría que preparase una recopilación de los requisitos de procedimiento para realizar el sorteo y de la práctica seguida a ese respecto por el Grupo. Esa recopilación habrá de figurar en el documento CAC/COSP/2013/16; en la presente nota se ofrece únicamente información actualizada sobre el sorteo correspondiente al cuarto año del primer ciclo de examen, con miras a repetir el sorteo en la continuación del cuarto período de sesiones del Grupo, que se celebrará en la ciudad de Panamá.
4. El 1 de julio de 2013, tras el sorteo celebrado en la primera parte del cuarto período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, se iniciaron los exámenes de 62 países. Sin embargo, dado que un Estado pasó a ser parte en la Convención poco después, en la actualidad son 63 los Estados objeto de examen en el cuarto año, y es posible que sean más cuando se celebre el quinto período de sesiones del Grupo. En el quinto período de sesiones de la Conferencia será necesario realizar un sorteo para los nuevos Estados parte y para los Estados objeto de examen que deseen que se repita el sorteo. Hay seis Estados que aún no han realizado un examen en el primer ciclo.
5. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 21 de los términos de referencia, cada Estado parte designará hasta 15 expertos gubernamentales a los fines del proceso de examen. Al momento de redactarse el presente informe, siete Estados parte no habían presentado aún sus listas de expertos gubernamentales. Casi todos esos Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella recientemente. Se mantiene una comunicación permanente con todos esos Estados.

B. Calendario y realización de los exámenes de los países

6. En su resolución 4/1, la Conferencia hizo suyas las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, cuya elaboración había encomendado al Grupo de examen de la aplicación. En esas directrices se fijan plazos indicativos para los exámenes de los países a fin de garantizar la coherencia y eficiencia del proceso de examen.

La presente sección tiene por objeto ofrecer un panorama general del calendario de los exámenes realizados durante los años primero a cuarto.

7. El primer año se llevaron a cabo 27 exámenes de países, y 41 el segundo. De los 35 exámenes correspondientes al tercer año, 29 comenzaron el 20 de julio de 2012, tras el sorteo realizado en el tercer período de sesiones del Grupo, y 6 comenzaron el 14 de diciembre de 2012, tras un nuevo sorteo que tuvo lugar durante la continuación del tercer período de sesiones y que fue solicitado en 6 casos ante la falta de respuesta de los Estados parte examinadores seleccionados anteriormente. Se comunicó oficialmente a los 62 Estados que serían objeto de examen en el cuarto año que sus exámenes comenzarían el 1 de julio de 2013.

Fase inicial de los exámenes de los países

Confirmación por los Estados de su disposición a someterse a examen

8. Durante el primer año hubo demoras debido al tiempo que tardaron algunos Estados en comunicar su disposición a someterse a examen. Durante el segundo año no se produjeron demoras de ese tipo. En el tercer año, de los 5 Estados que pospusieron sus exámenes hasta el año siguiente, 3 habían comunicado al Grupo su decisión de diferirlos durante el tercer período de sesiones, y otros 2 habían informado a la secretaría antes de la continuación del tercer período de sesiones.

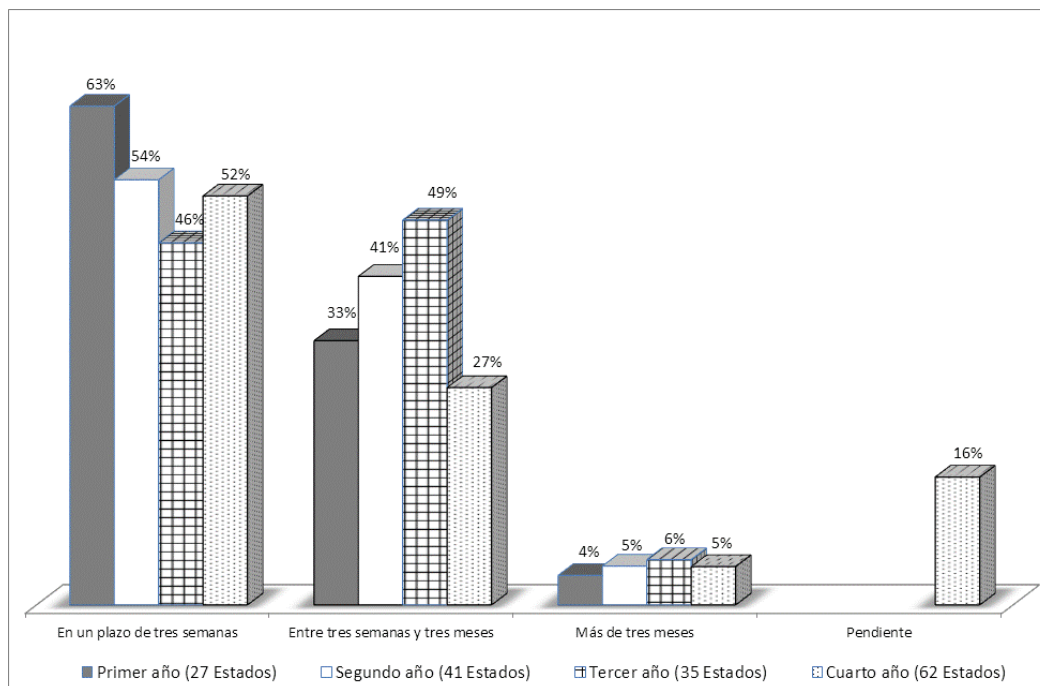
9. Si bien de conformidad con los términos de referencia no se puede posponer los exámenes, algunos de los 62 Estados cuyos exámenes han de llevarse a cabo en el cuarto año han manifestado la necesidad de prorrogar los preparativos de sus exámenes, o bien porque son nuevos Estados parte o bien porque desean sacar partido de actuar primero como Estados examinadores a fin de adquirir experiencia.

Nombramiento de un enlace para que coordine la participación de un Estado parte objeto de examen

10. Con arreglo al párrafo 17 de los términos de referencia y al párrafo 13 de las directrices, cada Estado parte objeto de examen tendrá un plazo de tres semanas, a partir del momento en que haya sido informado oficialmente, para nombrar un enlace que coordine su participación en el examen e informar a la secretaría a ese respecto. La demora en el nombramiento de los enlaces ha causado retrasos considerables en los exámenes de los países. En su resolución 4/1, la Conferencia instó a los Estados parte objeto de examen a que garantizaran el nombramiento oportuno de sus enlaces, de conformidad con lo dispuesto en las directrices.

11. A fin de realizar los preparativos con suficiente antelación, la secretaría envía notas verbales antes del sorteo a los Estados objeto de examen, alentándolos a que designen sus enlaces tempranamente. Así lo hizo más de la mitad de los Estados parte examinados en los años segundo y tercero y 25 Estados en el cuarto año, lo que permitió a los enlaces designados participar en los cursos prácticos de capacitación realizados inmediatamente después de los períodos de sesiones del Grupo.

Figura I
Nombramiento de enlaces



12. Se ofreció capacitación a todos los enlaces nombrados en el tercer año, y 30 de ellos aprovecharon esa oportunidad. En algunos casos, como el enlace desempeñaba una función de coordinación más que una labor sustantiva o técnica, se designó a otra persona para que recibiera capacitación.

13. Además, algunos Estados cambiaron sus enlaces una vez iniciado el examen, lo que provocó retrasos, pues hubo que reorganizar las actividades dispuestas inicialmente.

14. En lo que respecta al cuarto año, en febrero de 2013 la secretaría volvió a enviar notas verbales con respecto al nombramiento de los enlaces; 25 Estados habían designado sus enlaces ante del cuarto período de sesiones del Grupo. Varios Estados habían empezado a preparar sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

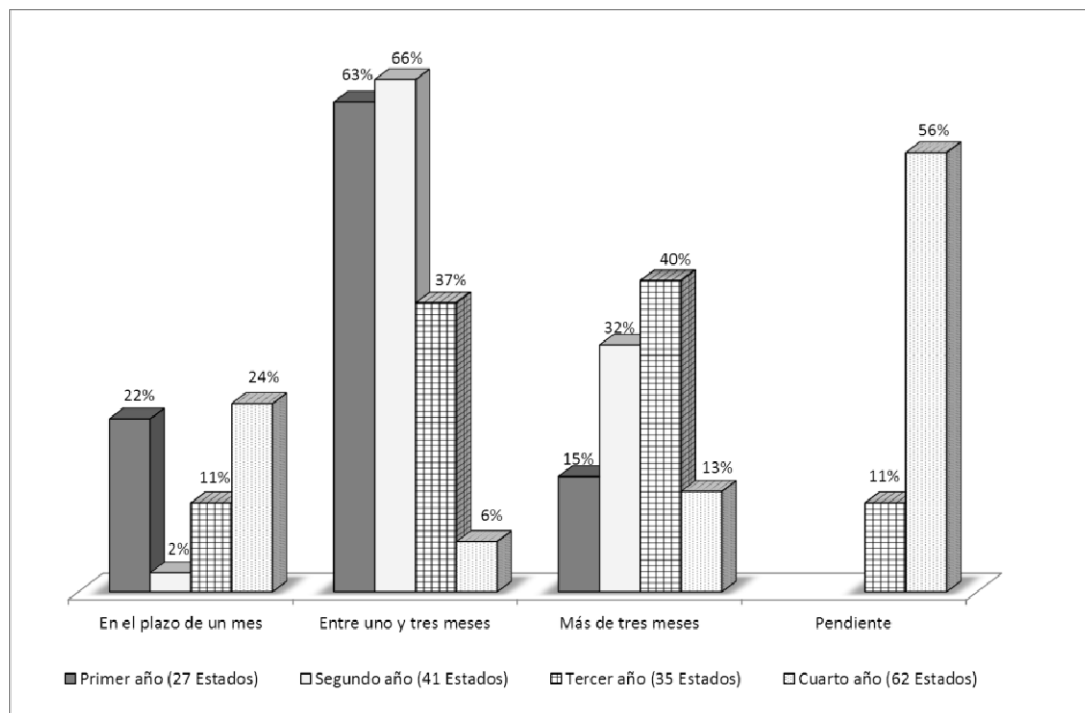
15. En cuanto a los antecedentes de los enlaces, estos pertenecían a órganos nacionales de lucha contra la corrupción, ministerios de justicia u otras autoridades nacionales, como ministerios de relaciones exteriores o modernización. En los años segundo, tercero y cuarto, varios Estados crearon comités interministeriales o de coordinación para supervisar y guiar el proceso de examen a nivel nacional. Varios enlaces facilitaron sus datos de contacto a nivel nacional.

Comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales por los Estados parte examinadores y organización de la teleconferencia inicial

16. En el párrafo 16 de las directrices se dispone que en el plazo de un mes después de que el Estado parte objeto de examen haya sido informado oficialmente

del comienzo de la realización del examen se celebrará una conferencia telefónica, en la que participarán el Estado parte objeto de examen, los Estados parte examinadores y el funcionario de la secretaría asignado al examen del país de que se trate. Con miras a organizar la conferencia telefónica inicial, la secretaría pidió a los Estados parte examinadores que designaran personas de contacto entre los expertos gubernamentales y le comunicaran los datos de contacto respectivos.

Figura II
Organización de la teleconferencia inicial



17. En el tercer año el sorteo tuvo que repetirse en seis ocasiones debido a que los Estados parte examinadores seleccionados no respondieron a las comunicaciones de la secretaría. Además, varios exámenes de países sufrieron demoras porque los datos de contacto se recibieron tardíamente o porque los expertos examinadores designados fueron sustituidos después de iniciado el examen. Se prevé que en el cuarto año el sorteo se repita en algunos casos.

18. En la mayoría de los exámenes hubo demoras en la organización de la teleconferencia inicial. Esas demoras se debieron, entre otras cosas, a retrasos en la comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales, que, si bien habían sido propuestos oficialmente antes del sorteo, tenían que ser designados a los efectos del examen particular de que se tratara. Sin embargo, siempre que fue posible, las presentaciones se hicieron en forma paralela a los períodos de sesiones del Grupo. Las teleconferencias iniciales fueron un primer paso útil en el proceso de examen, y la secretaría preparó actas de las presentaciones y un cuadro en el que figuraba la lista de contactos, para su distribución a todos los interesados con objeto de facilitar la comunicación y el diálogo.

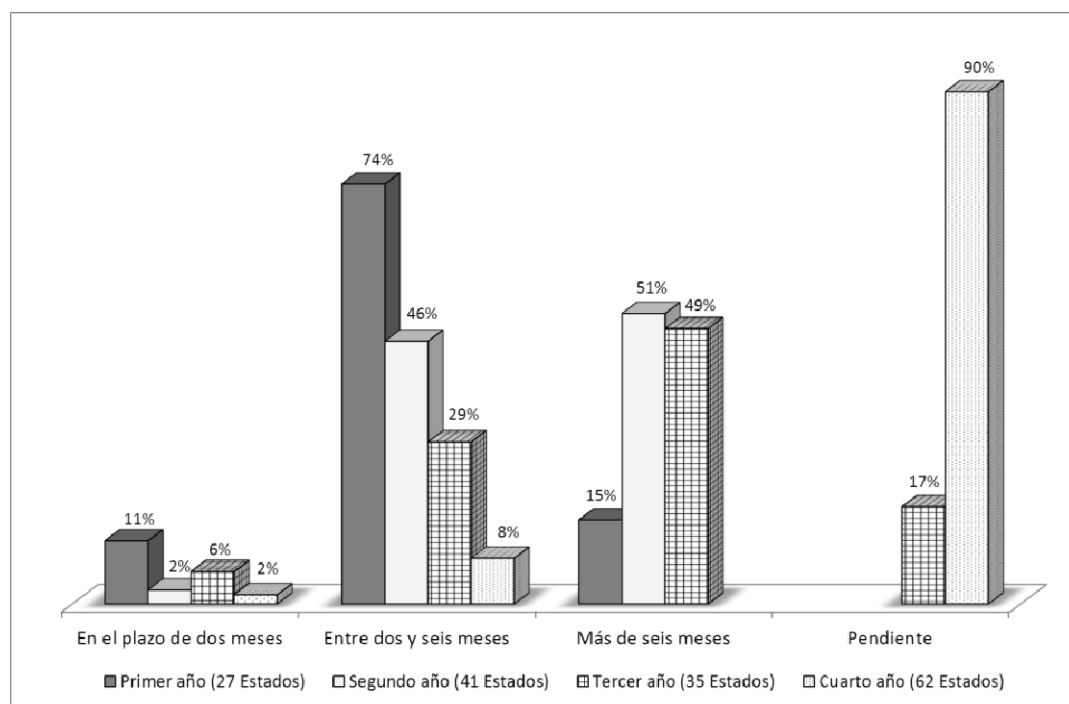
Autoevaluación

19. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 de las directrices, el Estado parte objeto de examen, en un plazo de dos meses tras haber sido oficialmente informado del comienzo del examen, proporcionará a la secretaría su respuesta a la lista amplia de verificación para la autoevaluación. Durante las conferencias telefónicas iniciales se trató la cuestión de la fecha de presentación de la lista de verificación para la autoevaluación. En varios casos, los Estados parte objeto de examen indicaron que necesitarían más tiempo para terminar su autoevaluación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, sus limitaciones técnicas y la necesidad de coordinación interinstitucional.

20. En lo que respecta a los 35 exámenes iniciados en el tercer año del ciclo de examen en curso, 29 Estados parte habían presentado respuestas completas a la lista de verificación al momento de redactarse el presente documento. Los demás no lo habían hecho aún, y se realizaba un seguimiento activo para lograr que enviaran sus respuestas, incluso prestándoles asistencia por conducto de las oficinas extrasede y los asociados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Varios Estados parte habían solicitado ayuda a la secretaría para terminar de rellenar los cuestionarios de autoevaluación. Al momento de redactarse el presente documento, cinco Estados que han de ser examinados en el cuarto año habían presentado sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

21. Los Estados parte sometidos a examen durante los años segundo y tercero tardaron más en rellenar el cuestionario de la lista de verificación para la autoevaluación que los examinados el primer año. Sin embargo, en general, las respuestas de autoevaluación contenían información más completa, e incluso citaban jurisprudencia y estadísticas, cuando se disponía de esos datos. Por ello es posible que durante la fase de diálogo activo se dedique menos tiempo a reunir los datos faltantes. Varios Estados habían creado comités de coordinación y celebrado cursos prácticos para la redacción y validación de sus respuestas. Algunos Estados habían llevado a cabo análisis de deficiencias con vistas a su examen y habían utilizado los resultados para preparar sus respuestas. Algunos Estados objeto de examen habían pedido a la secretaría que publicara sus respuestas al cuestionario de autoevaluación en el sitio web de la UNODC, en la página correspondiente de los perfiles de los países.

Figura III
Respuestas al cuestionario de la lista de verificación para la autoevaluación



22. En lo que atañe a las consultas con los interesados nacionales y la publicación de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, varios Estados parte objeto de examen en los años primero a cuarto informaron a la secretaría de que habían celebrado consultas con los interesados. Varios más habían hecho llegar sus respuestas a los interesados pertinentes, o bien las habían publicado en sitios web nacionales, a fin de recibir observaciones, o en el sitio web de la UNODC. Varios Estados habían incluido a interesados nacionales en los comités nacionales establecidos para coordinar y supervisar el proceso de examen. Algunos Estados parte examinados en el tercer año se habían comprometido a celebrar consultas sobre sus respuestas con el sector privado. Otros Estados informaron a la secretaría de que habían contado con la colaboración del sector académico para redactar sus respuestas.

Examen documental

23. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 21 de las directrices, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y de toda información complementaria suministrada por el Estado parte objeto de examen, los expertos gubernamentales presentarán a la secretaría el resultado del examen documental.

24. Durante las presentaciones iniciales y conforme a las directrices, se invitó a los expertos examinadores a que se dividieran las tareas y las cuestiones por abordar, teniendo en cuenta sus ámbitos respectivos de competencia. En la mayoría

de los exámenes, los expertos acordaron dividirse la labor conforme a los dos capítulos objeto de examen, mientras que en otros decidieron que los dos grupos de expertos examinadores se ocuparan de los dos capítulos. En algunos casos, la labor se dividió por grupos concretos de disposiciones.

25. Al momento de redactarse el presente documento, estaban pendientes tres exámenes documentales de las respuestas a los cuestionarios de autoevaluación correspondientes al segundo año, debido a que la información se había presentado tardíamente y habían surgido dificultades de traducción. Con respecto al tercer año, estaban pendientes siete exámenes documentales. Varios de esos exámenes se estaban traduciendo.

26. En general, los exámenes documentales se presentaron cada vez con más frecuencia en el formato del modelo básico que había sido elaborado y distribuido por la secretaría tras incorporar las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación. Ello permitió a los examinadores y a la secretaría trabajar con un único documento refundido. Si bien los Estados acogieron con agrado esa práctica, en los casos en que el examen se realizaba en más de un idioma, a veces no era viable mantener versiones paralelas en distintos idiomas de los documentos de trabajo. También se alentó a los expertos examinadores a que presentaran solicitudes de información o documentación complementaria al principio y durante la realización del examen documental, a fin de facilitar la transmisión y traducción de los documentos.

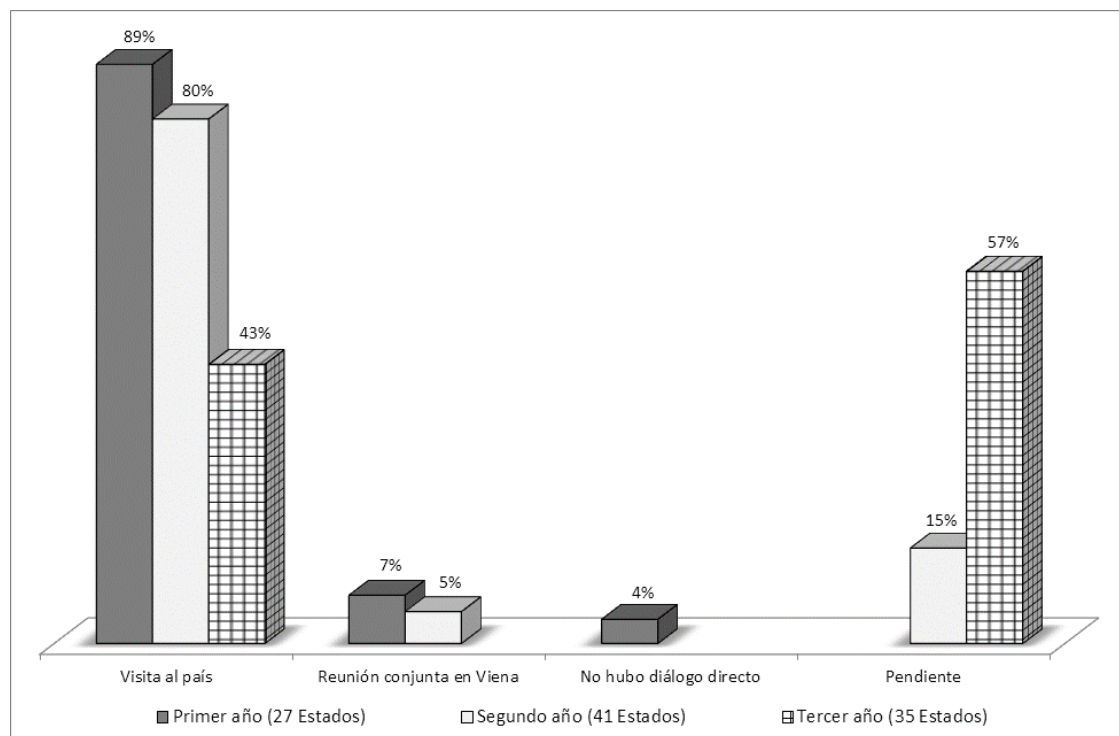
27. En lo que concierne a la presentación de los resultados del examen documental, en varios casos el Estado objeto de examen renunció a la opción de celebrar una segunda teleconferencia y prefirió seguir intercambiando información por escrito, lo cual resultaba más eficaz, por ejemplo, en los casos en que se requería interpretación o cuando había una diferencia de horas demasiado grande entre los países.

Otros medios de diálogo directo

28. Conforme al párrafo 24 de las directrices, con la anuencia del Estado parte examinado, el examen documental se complementará con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

29. En el caso de los 27 Estados parte objeto de examen en el primer año, se realizaron 24 visitas a los países y se celebraron 2 reuniones conjuntas en Viena. Con respecto a los 41 Estados parte examinados en el segundo año, se hicieron 33 visitas a los países y se celebraron 2 reuniones conjuntas en Viena, mientras que otros 6 Estados objeto de examen convinieron en utilizar medios de diálogo directo que, en su mayoría, estaban en etapa de planificación. En cuanto a los 35 Estados parte objeto de examen en el tercer año, se realizaron 15 visitas a los países y la mayoría de los Estados convinieron en recurrir a otros medios de diálogo, varios de los cuales estaban en distintas etapas de planificación.

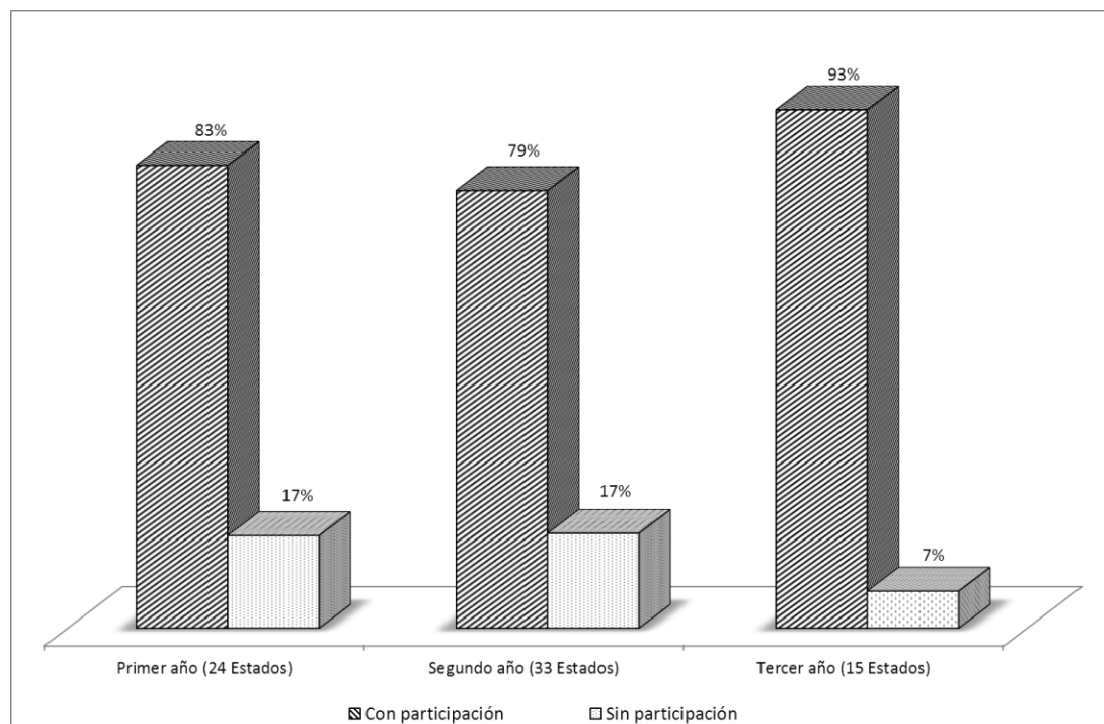
Figura IV
Otros medios de diálogo directo



30. Con arreglo al párrafo 24 de las directrices, el Estado parte objeto de examen debe planificar y organizar la visita al país. Antes de cada visita, los enlaces designados elaboran el programa y lo presentan a los examinadores y a la secretaría. Sobre la base de la experiencia del primer año y conforme a la orientación impartida por el Grupo, en el programa de las visitas a los países se ha previsto un período de preparación dedicado a la coordinación antes del comienzo de las reuniones, así como reuniones de recapitulación al final de la visita, en la medida de lo posible, con el fin de llegar a un acuerdo respecto de las principales observaciones. La necesidad de servicios de interpretación también ha influido en la duración de las visitas a los países y las reuniones de recapitulación.

31. Durante la mayoría de las visitas a los países se celebraron reuniones con otros interesados, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 30 de los términos de referencia. En algunos casos, esas reuniones se organizaron en forma de paneles integrados por representantes de la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las asociaciones profesionales y otras partes interesadas nacionales. En otras ocasiones, otras partes interesadas estuvieron representadas como miembros de los comités nacionales de coordinación.

Figura V
Participación de los interesados en las visitas a los países



Resultado del proceso de examen de los países

32. Con arreglo al párrafo 33 de los términos de referencia y el párrafo 30 de las directrices, los expertos gubernamentales examinadores prepararán, en estrecha cooperación y coordinación con el Estado parte examinado y con la asistencia de la secretaría, un informe sobre el examen del país y un resumen de dicho informe. En el informe se indicarán los logros, las buenas prácticas y los problemas, y se formularán observaciones para la aplicación de la Convención. Cuando proceda, se especificarán en el informe las necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención.

33. Los resúmenes de los informes sobre los exámenes de los países se publican en línea, tanto como parte de la documentación del Grupo como en la página¹ de los perfiles de los países, para facilitar su consulta. Al momento de redactarse el presente documento, se habían finalizado y puesto a disposición del Grupo 23 resúmenes correspondientes a los exámenes del primer año, y los 4 resúmenes restantes estaban terminando de elaborarse. En lo que atañe a los exámenes del segundo año, se habían finalizado y puesto a disposición del Grupo 21 resúmenes, y estaba previsto que se presentaran varios más para que se les diera el debido curso. Con respecto al tercer año, se habían finalizado y puesto a disposición del Grupo dos resúmenes. En varios casos se había llegado a un acuerdo sobre las conclusiones formuladas en el proyecto de resumen antes de ultimarse el informe completo sobre el examen del

¹ www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-profile/index.html.

país. En algunos casos, el acuerdo definitivo sobre los informes se había demorado porque había sido necesario celebrar más consultas a nivel nacional u obtener la validación del Parlamento o del Consejo de Ministros.

34. En varios exámenes de países fue preciso traducir los proyectos de informe sobre los respectivos exámenes y sus resúmenes a los idiomas de trabajo convenidos para el examen, aunque en los términos de referencia y las directrices no figuraba ninguna disposición sobre el tiempo adicional necesario para la traducción. En esa etapa, los expertos gubernamentales y la secretaría siguieron en contacto con los enlaces de los Estados examinados para pedir aclaraciones o más información. En algunos casos, debido al tiempo transcurrido antes de que se llegara a un acuerdo sobre el informe, se habían aprobado o modificado algunas leyes o medidas, en cuyo caso así se hizo constar en una nota a pie de página.

35. La extensión de los informes sobre los exámenes de los países osciló entre aproximadamente 100 páginas y más de 500, según el idioma y el número de anexos. Varios Estados habían pedido a la secretaría que publicara los informes sobre el examen de sus respectivos países en el sitio web de la UNODC, en la página correspondiente de los perfiles de los países. La legislación citada en los informes finales sobre el examen de los países se incorporó también a la biblioteca jurídica de Instrumentos y recursos de fomento del conocimiento para combatir la corrupción (TRACK).

C. Funciones de la secretaría del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

36. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 49 de los términos de referencia, la secretaría realizará todas las tareas requeridas para el funcionamiento eficiente del Mecanismo, incluso ofreciendo, previa solicitud, apoyo técnico y sustantivo a los Estados parte en el curso de las actividades del Mecanismo.

Cursos de capacitación

37. De conformidad con los términos de referencia y las directrices, la secretaría organizó cursos de capacitación para familiarizar a los enlaces de los Estados parte objeto de examen y a los expertos gubernamentales de los Estados examinadores con las disposiciones sustantivas de la Convención y la metodología del proceso de examen. En su resolución 4/1, la Conferencia acogió con beneplácito la capacitación impartida por la secretaría; hasta la fecha, casi todos los Estados parte que han intervenido desempeñando una o ambas funciones de examen han participado en esos cursos de capacitación. Se realizó un análisis de casi 250 cuestionarios, cumplimentados por los participantes desde 2010, con el fin de perfeccionar los módulos y su enseñanza.

Función de la secretaría durante la realización de los exámenes de los países

38. Se asignan dos funcionarios de la secretaría a cada examen de país, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los idiomas de trabajo convenidos para los exámenes. Se han adoptado disposiciones internas para asegurar el funcionamiento expedito y coherente del Mecanismo. En particular, se encarga a personal de la secretaría la

tarea de supervisar los procesos de examen de los países y los preparativos para que se cumplan los requisitos de procedimiento de los exámenes, así como la de velar por que se presenten los resúmenes y haya coherencia entre los exámenes de los distintos países.

39. A fin de apoyar el examen documental y el diálogo consiguiente, se ha pedido a la secretaría que prepare una versión refundida de los resultados de dicho examen después de recibir las observaciones de los expertos gubernamentales; que actualice el documento tras los intercambios ulteriores mantenidos entre el enlace y los expertos, y que finalice la redacción del informe sobre el examen del país y su resumen. En los casos en que se disponía de capacidad lingüística interna, todo ello se hizo directamente en los idiomas de los exámenes, lo que redujo al mínimo la necesidad de traducción y permitió que los enlaces y los expertos participaran en las consultas y el diálogo en su idioma.

40. En los casos en que el Estado parte objeto de examen solicitó otros medios de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 29 de los términos de referencia y el párrafo 24 de las directrices, la secretaría obtuvo financiación con cargo a contribuciones voluntarias para sufragar uno de esos medios de diálogo directo.

D. Cuestiones relativas a los idiomas

41. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 51 de los términos de referencia, “[e]l proceso de examen de los países se podrá llevar a cabo en cualquiera de los idiomas de trabajo del Mecanismo. La secretaría se encargará de proporcionar los servicios necesarios de traducción e interpretación a cualquiera de esos idiomas de trabajo en la medida en que sea necesario para el funcionamiento eficiente del Mecanismo”. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 de las directrices, en el plazo de un mes la secretaría hará traducir las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, de ser necesario, y las distribuirá a los expertos gubernamentales.

42. De los 27 exámenes de los países realizados en el primer año del ciclo de examen, el 48% se efectuó en un idioma, el 45% en dos idiomas y el 7% en tres idiomas. A fin de facilitar los exámenes, los expertos acordaron trabajar en el idioma del Estado parte objeto de examen o en inglés, para reducir el número de idiomas de trabajo en los exámenes. De los 41 exámenes del segundo año, el 34% se realizó en un idioma, el 59% en dos idiomas y el 7% en tres idiomas. En dos exámenes de países fue necesario traducir de un idioma distinto de los seis idiomas oficiales. De los 35 exámenes correspondientes al tercer año, respecto de los que se habían determinado o podían estimarse los requisitos lingüísticos, el 40% se habría de efectuar en un solo idioma, el 54% en dos idiomas y el 6% en tres idiomas.

43. Fue preciso dar cabida a necesidades de traducción durante el proceso de examen. Además de la traducción de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y del informe final sobre el examen del país, se prestaron servicios suplementarios de traducción e interpretación durante el examen documental respecto de las observaciones presentadas por los Estados parte examinadores, en el diálogo consiguiente con el Estado parte objeto de examen y a los fines de llegar a un acuerdo con respecto al informe sobre el examen del país. Como parte de los

constantes esfuerzos para reducir los gastos de traducción y maximizar la eficiencia de los exámenes, se alentó a los expertos gubernamentales a que, en lo posible, utilizaran el idioma del Estado objeto de examen o bien un idioma de trabajo compartido con el otro Estado examinador. Con el fin de reducir los gastos que entraña la traducción, se recomendó a los enlaces y a los expertos examinadores que evitaran solicitar la traducción de varias versiones modificadas de los mismos documentos en el transcurso del examen.

II. Enseñanzas extraídas e iniciativas para mejorar el proceso de examen

Organización de la secretaría

44. En atención a las enseñanzas extraídas de los exámenes de países realizados en los años primero a cuarto, la secretaría ha adoptado varias medidas para hacer frente a los problemas que se plantearon.

45. Se han adoptado disposiciones internas para asegurar el funcionamiento expedito y coherente del Mecanismo; en particular, el personal de la secretaría puede ahora utilizar los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas como idiomas de trabajo. La designación de asesores sobre el terreno no solo ha mejorado la prestación de asistencia a los Estados, tanto a los que están siendo examinados actualmente como a los que se están preparando para ello, sino también el seguimiento de los resultados y la posible asistencia técnica.

46. En vista de la magnitud de las necesidades de traducción, que supera la capacidad interna y, cada vez más, la capacidad de absorción de las oficinas extrasede de la UNODC, y habida cuenta de los problemas detectados en cuanto a la congruencia y calidad de los productos finales, la secretaría ha adjudicado contratos a seis empresas tras un proceso de licitación para la prestación de servicios integrales de traducción, que se llevó a cabo conforme a las normas de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones.

Actualización de herramientas

47. Como primer paso del proceso de examen, y conforme a lo dispuesto en los términos de referencia del Mecanismo de examen, todos los Estados parte examinados deben utilizar la lista amplia de verificación para la autoevaluación, que la Conferencia de los Estados Parte hizo suya en su tercer período de sesiones.

48. Al haberse determinado que un conocimiento general del Estado parte objeto de examen era una premisa necesaria para un examen eficaz, la sección introductoria de la lista de verificación para la autoevaluación, titulada “Información general”, se siguió ampliando para incluir, además de preguntas sobre el ordenamiento jurídico, institucional y político interno, otras sobre las evaluaciones anteriores y los posibles proyectos de ley o medidas que se estuvieran estudiando. Los Estados aportaron a veces esa información, incluso antes de cumplimentar y presentar los cuestionarios, a fin de facilitar la traducción y el examen inicial del material por los expertos gubernamentales.

49. La secretaría ha seguido perfeccionando el diseño de las nuevas páginas de los perfiles de los Estados parte en la Convención. Los perfiles de los países contienen

toda la información pertinente relativa a la participación de cada Estado en el Mecanismo, incluido el resumen del informe sobre el examen del país, disponible en todos los idiomas oficiales una vez que ha sido finalizado, así como enlaces a la legislación publicada en el portal TRACK, e información relativa a las notificaciones cursadas con arreglo a la Convención. La información del portal también fue actualizada y validada por los Estados a medida que sus exámenes iban concluyendo. Los Estados parte podrán solicitar a la secretaría que publique en su sitio web las respuestas que dieron a la lista de verificación y los informes finales sobre el examen del respectivo país.

50. A fin de facilitar la redacción de los informes sobre el examen de los países, la secretaría elaboró con el Servicio de Tecnología de la Información de la UNODC una aplicación informática que permite transferir las respuestas contenidas en la lista amplia de verificación para la autoevaluación al modelo básico para los informes sobre el examen de los países.

51. Con miras a preparar el examen de la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) y el capítulo V (Recuperación de activos), que se realizará durante el segundo ciclo de examen, el cual comenzará en 2015, la secretaría está estudiando el flujo de preguntas canalizado por la aplicación informática, a fin de seguir adaptándolo a los requisitos sustantivos del examen y garantizar su facilidad de uso. Se presentó a los Estados Miembros un proyecto de flujo de preguntas para que formularan observaciones.

Primeros pasos en el proceso de examen

52. La práctica de dictar cursos de capacitación inmediatamente después de las reuniones del Grupo de examen de la aplicación se tradujo en economías en la financiación de los viajes de representantes de países menos adelantados, así como en una mayor participación. Se consiguieron más economías impartiendo la capacitación directamente en todos los idiomas oficiales. La secretaría continuó con la práctica de enviar una nota verbal a los países cuyos exámenes se aproximaban y prestar asistencia a los Estados cuando así lo solicitara la sede de la UNODC o los asesores regionales u otros asociados.

53. Aunque la calidad y exhaustividad de las respuestas al cuestionario de autoevaluación son determinantes en el proceso de examen, los enlaces deberían tener presentes las limitaciones que supone la necesidad de traducción en los exámenes realizados en dos o más idiomas y citar únicamente las leyes u otras medidas que guarden relación directa con la aplicación de las disposiciones objeto de examen. Varias de las respuestas recibidas tenían más de 500 páginas, lo que causó dificultades para su traducción y análisis.

54. La comunicación tardía de los datos de contacto de los expertos gubernamentales siguió retrasando la organización de la teleconferencia inicial y de los exámenes de los países, en tanto que los cambios en la composición de los equipos de examen obstaculizó el avance en algunos exámenes. Se alentó a los Estados examinadores a que designaran tempranamente a los expertos de sus listas que realizarían el examen y procuraran mantenerlos durante todo el proceso, incluso para que participaran en el diálogo directo cuando procediera.

55. Se pidió a los enlaces y los expertos gubernamentales que informaran oportunamente a la secretaría de su posible asistencia a las reuniones del Grupo de

examen de la aplicación, así como a las del Grupo de trabajo sobre recuperación de activos y el Grupo de trabajo sobre prevención de la corrupción, a fin de organizar y fijar las fechas de las reuniones con los expertos examinadores cuando así lo solicitara el Estado parte objeto de examen. Las reuniones en persona, en las que toda parte que no estuviera físicamente presente podía conectarse por teleconferencia, fueron un medio de comunicación valioso y eficaz durante los exámenes. Así pues, las reuniones trilaterales se organizarían durante los períodos de sesiones del Grupo en el marco del tema del programa relativo al examen de la aplicación de la Convención, utilizando los recursos disponibles, siempre que fuera posible.

Realización de los exámenes de los países

56. Como se había debatido en los períodos de sesiones del Grupo, al planificar las visitas a los países se tuvo en cuenta la necesidad de que los expertos dispusieran de más tiempo para la labor de coordinación y las reuniones de recapitulación. Se asignó más tiempo, al inicio de las visitas, a la celebración de reuniones entre los expertos y con el enlace, y se mantuvieron reuniones exhaustivas al término de cada visita para analizar las conclusiones del proyecto de informe sobre el examen del país y el resumen.

57. Las necesidades de asistencia técnica se pusieron de relieve en las respuestas a la lista de verificación y fueron tratadas por los expertos examinadores, pero con frecuencia se requirió una labor ulterior para preparar un panorama general de las necesidades en materia de aplicación². Varios Estados parte expresaron también el deseo de determinar otras necesidades además de las relativas a la aplicación de los dos capítulos objeto de examen y presentaron proyectos de ley o medidas pertinentes para que los examinaran los expertos.

58. La conclusión de las etapas finales del proceso de examen, es decir, la redacción de los informes sobre los exámenes de los países y los resúmenes, así como el logro de un acuerdo sobre ellos, tardó más tiempo del previsto en las directrices. Ello se debió, entre otras cosas, a problemas relacionados con los idiomas, pues había sido necesario traducir varias versiones de los informes y analizar con eficacia y exactitud la información que figuraba en ellos. Además, varios Estados habían tenido que ajustarse a procesos nacionales de aprobación, que a menudo llevaban mucho tiempo.

59. Una vez concluido el proceso de examen del país y en el caso de los Estados que habían indicado necesidades de asistencia técnica, la secretaría procedía a enviar una carta al Gobierno para entablar conversaciones sobre el modo más adecuado de subsanar deficiencias y garantizar el seguimiento de los resultados del examen. Se había demostrado que para hacer un seguimiento eficaz era conveniente organizar reuniones con los asociados para el desarrollo y otros organismos multilaterales, a fin de señalar esas necesidades a su atención y fomentar la prestación de la asistencia correspondiente cuando el país objeto de examen estaba de acuerdo.

² Véase el documento CAC/COSP/2013/5.

III. Aplicación de las resoluciones 4/5 y 4/6 de la Conferencia

60. En su cuarto período de sesiones, la Conferencia aprobó la resolución 4/5, en la que figuraban nuevas reglas sobre la participación de signatarios, no signatarios, entidades y organizaciones intergubernamentales en la labor del Grupo. Esas reglas comenzaron a aplicarse a partir del tercer período de sesiones del Grupo.

61. En virtud de la aprobación por la Conferencia de la resolución 4/6, titulada “Las organizaciones no gubernamentales y el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, se organizaron reuniones de información en forma paralela a los períodos de sesiones tercero y cuarto del Grupo.

62. Con arreglo a la orientación impartida por el Grupo tras la primera reunión de información, se pidió a la secretaría que enviara invitaciones a las organizaciones no gubernamentales pertinentes con indicaciones concretas acerca de lo que cabía esperar y de las contribuciones que habrían de hacerse, y que adjuntara a la invitación una copia de la resolución 4/6, a fin de garantizar plenamente el cumplimiento de sus disposiciones. Al comienzo de cada reunión de información, la secretaría debía recordar a los participantes la necesidad de respetar las disposiciones de la resolución 4/6. Las reuniones de información debían estructurarse de manera tal que los representantes de las organizaciones no gubernamentales pudieran hacer sus contribuciones al principio.

63. Con miras a lograr una amplia participación de las organizaciones no gubernamentales pertinentes en las reuniones de información que se celebrarían después del quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, el Grupo solicitó a la secretaría que trabajara en coordinación con los enlaces de los Estados parte objeto de examen y las misiones permanentes a efectos de invitar a una variedad más amplia de organizaciones no gubernamentales pertinentes al quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte.

IV. Cuestiones que podrían ser objeto de un examen ulterior

64. La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de orientar al Grupo con respecto a la realización del proceso de examen de los países, con miras a concluir de manera satisfactoria los exámenes correspondientes al primer ciclo. En particular, la Conferencia tal vez desee estudiar medios que faciliten y agilicen los exámenes de los países y alentar a los Estados parte y a la secretaría a que finalicen las distintas etapas del proceso de examen, teniendo en cuenta la necesidad de dialogar y de contar con información exhaustiva y de calidad.

65. Con respecto a la cuestión de la asistencia técnica, la Conferencia tal vez desee dar orientación sobre la forma de garantizar el seguimiento de los exámenes de los países en que se hayan detectado necesidades. En este contexto cabe mencionar el documento CAC/COSP/2013/4, sobre la asistencia técnica prestada en apoyo de la aplicación de la Convención, y el documento CAC/COSP/2013/5, sobre el análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas durante el proceso de examen.

66. La Conferencia tal vez desee estudiar la posibilidad de impartir orientación a la secretaría acerca de las propuestas para mejorar la realización de los exámenes, con miras a iniciar los preparativos para el segundo ciclo.
